



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

897

RESOLUCION No. 02-G-DIC-

0008557

**FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)**

0000 21

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de julio de 2002, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **"CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)";**

QUE el señor Humberto Puma Piñero en su calidad de Presidente Ejecutivo, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Xiomara Castro Pazmiño, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Registro de Mercado de Valores, ha emitido informe favorable **No. 46/2002** de 15 de octubre de 2002, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable **No. 2002-1387-DI** de 30 de septiembre de 2002, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-02-7896**, de 30 de octubre de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-02336 de 24 de octubre de 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **"CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)"**, por **CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUATRO MILLONES DE acciones de UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

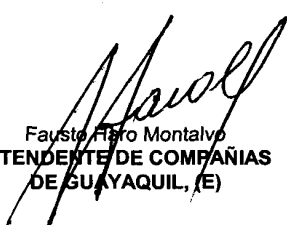
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de julio de 1965, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

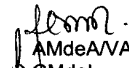
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

- 4 NOV. 2002


Fausto Haro Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL, (E)


AMdeAVAP
GMdeL.-
Exp. No.4312